

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO



DOSQUEBRADAS, RISARALDA

Veintiocho (28) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO AV VILLAS
DEMANDADO: ARCADIO WALTEROS MOYA
RADICADO: 66170.31.03.001.2007.00213.00

En atención a la solicitud realizada por el Juzgado Primero Promiscuo municipal de Gachancipá, Cundinamarca, se le informa que, revisado el expediente se pudo constatar que mediante oficio 254 del 02 de septiembre de 2014, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Dosquebradas, indicó que, la medida de embargo de los remanentes dentro del proceso radicado 2008-00262, "SURTE EFECTOS"; sin embargo, no hay prueba de que se haya dejado a disposición de este proceso las medidas decretadas, tal y como lo indican en el informe allegado con la solicitud, pues el oficio No. 2635 del 15 de septiembre de 2015, va dirigido al Secretario de Tránsito y Transporte de Dosquebradas y se le informa que la medida de embargo que recae sobre el vehículo de placas PEI – 606, continua vigente para el proceso promovido por Bancolombia contra el aquí demandado radicado 2008-262 del Juzgado Segundo Civil Municipal de Dosquebradas y no para el presente proceso.

Por lo anterior, no se evidencia que para este proceso se haya dejado a disposición dicho vehículo.

Por secretaría librese oficio.

Notifíquese,

RODRIGO RAMOS GARCÍA
JUEZ

LDHA

Firmado Por:
Rodrigo Ramos Garcia

Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Dosquebradas - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **50886dd838d1781d1cba3abc452a4d1dc50a9e881634cb4cd19001ed8fa33dfe**

Documento generado en 28/08/2023 01:43:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>